

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que en el numeral 1° del auto de fecha 25 de mayo de 2022, se incurrió en un error, al indicar que se continuaba la ejecución “en contra de MILDRED JANETH RESTREPO ORTIZ y en favor de BANCO W S. A., por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 8 de abril de 2021 y la corrección del mandamiento de pago calendado 6 de julio de 2021”; lo anterior, considerando que la fecha correcta del mandamiento de pago librado en el proceso, es 08 de septiembre del año 2021.

Pasa a despacho de la señora juez hoy 10 de junio del año 2022 previa liquidación de costas, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 25 de mayo del año en curso:

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.....\$43.500.00 m/cte
AGENCIAS EN DERECHO.....\$600.000.00 m/cte.

TOTAL.....\$643.500.00 m/cte.

ISABEL CRISTINTA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto corrige providencia y aprueba liquidación de costas
Clase De Proceso : Ejecutivo singular
Demandantes : Banco W. S.A.
Demandada : Mildred Janeth Restrepo Ortiz
Radicado : 630014003007-2021-00134-00

Como se ha indicado en la constancia secretarial, el despacho ha constatado que se incurrió en un error en el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 25 de mayo del año que transcurre¹, toda vez que se dijo que se continuara la ejecución en contra de los demandados “por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 8 de abril de 2021 y la corrección del

¹ Archivo 31 del expediente digital-cuaderno principal.

mandamiento de pago calendado 6 de julio de 2021"; yerro que, debe subsanarse de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, toda vez que la fecha real del mandamiento de pago, corresponde a la del 08 de septiembre del año 2021, decisión en la que además, se dejaron sin efectos los proveídos señalados en el numeral primero del auto a corregir.

De otro lado, y atendiendo la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, a voces de lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso, se le impartirá su respectiva APROBACIÓN.

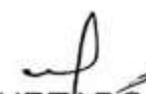
Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto mediante el cual se ordenó continuar con la ejecución en el presente asunto, adiado 25 de mayo del año 2022, por lo considerado, el cual quedará así:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de MILDRED JANETH RESTREPO ORTIZ y en favor de BANCO W S. A., por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 8 de septiembre del año 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, de conformidad con lo establecido por el artículo 366 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

100 DE JUNIO 13 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a683e5a861c53d93ff4cd187ea93f8cc7afc49e70c5f3848431cd89210c29ce**

Documento generado en 09/06/2022 08:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>